

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA,

29 NOV. 2018

2925

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; el proyecto de feria vespertina saludable, patrocinado por el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Fomento Productivo, respaldado por fondos públicos concursables; el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2017, que fuera aprobado a través del Decreto Exento N° 0229, de fecha 29 de diciembre de 2017, que tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Municipalidad de Recoleta, a fin de que la Municipalidad ejecute el proyecto denominado "Feria Sustentable Vespertina en la Comuna de Recoleta", proyecto que se adjudicó la Municipalidad en el marco del Concurso Público denominado "Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad"; Oficio N° 40/247 de fecha 07 de junio de 2018, emanado de la Dirección de Obras Municipales, informando el esquema de emplazamiento de los módulos a instalar en la feria vespertina, en sector Metro Cerro Blanco; Memorando N° 768 de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando que patrocina y apoya la gestión de la feria vespertina a través del área de fomento productivo; informe inspectivo favorable de fecha 31 de mayo de 2018; nómina de los 10 participantes de la feria vespertina, con su carta de solicitud y antecedentes; Resoluciones Exentas del Seremi de Salud Metropolitano N°171321807; N°1613484790; N°160933989; N° 1613456173; N° 1713189797; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna, La Ordenanza N°58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1. **AUTORIZESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a "FERIA SUSTENTABLE VESPERTINA", para ejercer comercio en sector situado en Estación de Metro Cerro Blanco, según ubicación considerada en esquema de emplazamiento de los puestos por vereda de Av. Recoleta y calle Santos Dumont. Lo anterior, considerando los días: martes 04, 11 y 18 de diciembre, y viernes 7, 14, 21 y 28 de diciembre (7 días en total), en horario de 17:00 horas a 22:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, según la participación de 10 personas según detalle:

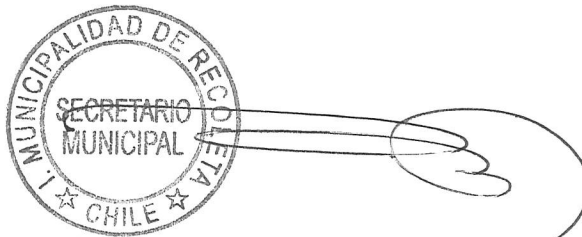
N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	EVELYN DIAZ TOLEDO	Tachado por Ley 19.628	PRODUCTOS NATURISTAS, VERDURAS GOURMET, HIERBAS MEDICINALES
2	MARIA DURAN GODOY	Tachado por Ley 19.628	VERDURAS Y FRUTAS DE TEMPORADA
3	SOLANGE SALAZAR ZUÑIGA	Tachado por Ley 19.628	FRUTAS DE TEMPORADA
4	JOSE LUCERO HERRERA	Tachado por Ley 19.628	VERDURAS DE TEMPORADA
5	JUAN YAÑEZ VILLALON	Tachado por Ley 19.628	PAPAS Y VERDURAS DE TEMPORADA
6	JORGE SERRANO JAIMALIS	Tachado por Ley 19.628	FRUTOS SECOS Y CONDIMENTOS
7	SERGIO OLIVARES BERRIOS	Tachado por Ley 19.628	FRUTOS DEL PAIS, CONDIMENTOS, ENCURTIDOS
8	CELEDONIA VEJAR VILLARROEL	Tachado por Ley 19.628	VERDURAS GOURMET Y ENCURTIDOS
9	MARICELA MORALES SANDOVAL	Tachado por Ley 19.628	LEGUMBRES Y VERDURAS DE TEMPORADA
10	WALDO SALAZAR ZUÑIGA	Tachado por Ley 19.628	FRUTAS DE TEMPORADA

- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional, a cada uno de los solicitantes, el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 65, Art. 11, letra A N°15, anaqueles destinados a fomento productivo, patrocinado por la DIDECO, esto es 0.50 UTM por el total del periodo, y considerando el derecho de aseo, según Ordenanza respectiva, lo que equivale a 0.76 UTM por todo el periodo de funcionamiento, según cálculo realizado por la Unidad de Cobros y Enrolamientos, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, remitido por correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2018.
3. - Los permisionarios, se obligan a mantener en buenas condiciones sus módulos y/o anaqueles, de resguardar su integridad, y de reintegrarlos al municipio, una vez finalizado el proyecto, o en caso de renuncia de alguno de los participantes.
- 4.- El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 5.- El horario estipulado en el punto número 1, considera tanto el tiempo de instalación como la desinstalación de los módulos que funcionaran en la feria vespertina.
- 6.- Será obligación de cada participante, el realizar las gestiones respecto a iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, y su correcta tributación.
- 7.- Será obligación de cada participante, el resguardar las medidas de higiene, respecto de la manipulación y exhibición de los productos alimenticios que se expendan, en base a lo normado por el Código Sanitario, lo que podrá ser fiscalizado por la Seremi de Salud respectiva.
- 8.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 9.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL;
HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM/
TRANSCRITO

-D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Inspección-Central Documentos-Vía Pública-Interesado